



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1054-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población.
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lorenia Iveth Valles Sampredo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	17 de julio de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de julio de 2013.
7. Turno a Comisión.	Población.

II.- SINOPSIS

Especificar que se considerará emigrante al mexicano o extranjero que se desplace desde México con la intención de cambiar de residencia dentro del territorio nacional o país. Facultar a la Secretaría de Gobernación para diseñar programas de apoyo a las familias de los emigrantes nacionales que se encuentren en territorio nacional; así como para formular, ejecutar y vigilar el Fondo de Apoyo a Migrantes y sus Familiares y el Programa de Apoyo a la Reinserción Integral de los Migrantes y sus Familiares. Establecer que la Secretaría de Gobernación propiciará la construcción de sistemas de microcrédito y finanzas populares, y promoverá el apoyo técnico para la producción y comercialización de los proyectos productivos de los migrantes.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

LEY GENERAL DE POBLACION

Artículo 77.- Se considera emigrante al mexicano o extranjero que se desplace desde México con la intención de cambiar de residencia o país.

No tiene correlativo

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 77 y se adicionan los artículos 77 bis, 84 bis y 84 ter de la Ley General de Población para quedar como sigue:

Artículo 77.- Se considera emigrante al mexicano o extranjero que se desplace desde México con la intención de cambiar de residencia **dentro de territorio nacional** o país.

La Secretaría propiciará el criterio de hospitalidad que esta Ley establece para fomentar una adecuada recepción de los emigrantes dentro del territorio nacional, el respeto de los derechos humanos y su acceso a las políticas y programas públicos.

Artículo 77 Bis. La Secretaría está facultada para mantener un vínculo permanente con los emigrantes nacionales en el exterior, así como para diseñar programas específicos para apoyar a las familias de los emigrantes nacionales que se encuentren en el territorio nacional, particularmente a aquellas familias que se encuentren en mayor desventaja económica y social.

Artículo 84 Bis.- La Secretaría formulará, ejecutará y vigilará el Fondo de Apoyo a Migrantes y sus Familiares para atender a los nacionales en repatriación o retorno, así como el



No tiene correlativo

Programa de Apoyo a la Reinserción Integral de los Migrantes y sus Familiares con un enfoque multidimensional, económico, social, laboral, educativo, cultural, de género, étnico, demográfico, de salud, entre otros, con la finalidad de tratarlos como sujetos protagonistas del desarrollo, colocando la migración como eje transversal de todas las políticas públicas, planes, programas y proyectos con un enfoque intercultural.

Asimismo, propiciará el fortalecimiento concurrente entre los distintos órdenes de gobierno, bajo la coordinación de la Secretaría, de los Programas Binacionales de Salud y Educación, y el establecimiento del Programa de Apoyo para Niños y Jóvenes en Riesgo de Emigrar y Recién Retornados.

Artículo 84 Ter.- La Secretaría propiciará la construcción de sistemas de microcrédito y finanzas populares como soporte de la economía popular y solidaria del tejido productivo y social de las regiones de alta intensidad migratoria, y promover el apoyo técnico integral con organización, capacitación y financiación para la producción y comercialización para los proyectos productivos de los migrantes, sus familiares y comunidades.